



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2022

POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTION Y PLANEACION DISTRITAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política y los artículos 26, 37 y 38 de la Ley 1617 de 2013 en concordancia con la Ley 1933 de 2018.

ACUERDA

**TÍTULO I
OBJETO, FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. OBJETO.

El objeto del presente acuerdo es establecer la organización político administrativa del territorio del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali por localidades, distribuir y asignarles competencias y funciones administrativas, establecer el modelo de gestión y planeación a través de la adopción del Sistema Distrital de Planeación, el presupuesto participativo y crear los fondos de desarrollo locales, con el propósito de satisfacer las necesidades de la comunidad y la prestación de los servicios a los habitantes del territorio distrital.

ARTÍCULO 2. FINALIDADES.

Son finalidades de la división político administrativa que se adopta en el presente acuerdo las siguientes:

1. Establecer nuevas relaciones de poder a partir de la descentralización intraterritorial y desconcentración de competencias y funciones de la Administración central a las localidades.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2022

POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTION Y PLANEACION DISTRITAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

- 3.2. Controlar y vigilar el ejercicio de la función administrativa, fomentando el cuidado de lo público.
4. Contribuir al mejoramiento de las condiciones y calidad de vida de los habitantes del territorio, a través de la gestión de los intereses propios de cada localidad y la optimización de la prestación de los servicios públicos, en la búsqueda del buen vivir y el bienestar colectivo.
5. Impulsar el desarrollo integral de su territorio.
6. Armonizar la planificación del distrito con la planificación de cada una de las localidades, de tal manera que se atiendan las dinámicas propias de cada grupo poblacional, a partir de los enfoques de derechos y diferencial.
7. Dotar a las localidades de las herramientas para el ejercicio de su función administrativa en articulación con los órganos del nivel central.
8. Profundizar la democracia local.
9. Potencializar las especialidades vocacionales del Distrito, así:
 - 9.1. Fomentar la práctica del deporte y la recreación en las localidades. Igualmente, construir, mejorar y mantener la infraestructura deportiva y recreativa.
 - 9.2. Diversificar y consolidar la cadena de valor de las expresiones artísticas y culturales de las comunidades que habiten las localidades, así como salvaguardar, conservar y valorar el patrimonio cultural.
 - 9.3. Articular, coordinar y liderar estrategias para la consolidación del turismo local que coadyuve al posicionamiento de Cali Distrito como destino turístico.
 - 9.4. Adelantar actuaciones de integración local que promuevan el desarrollo empresarial del Distrito.
 - 9.5. Coordinar actuaciones estratégicas para el crecimiento de la oferta de servicios.
10. Promover el desarrollo de una cultura tributaria en cada localidad.

ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Las disposiciones previstas en el presente acuerdo aplican para todos los habitantes del Distrito de Santiago de Cali, los organismos y entidades Distritales del nivel central como descentralizado, las localidades, el Concejo Distrital de Santiago de Cali, la Personería Distrital



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2022

POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTION Y PLANEACION DISTRITAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Leyes 136 de 1994, 617 de 2000, 1551 de 2012, 1454 de 2011, 1757 de 2015, 2082 de 2021, entre otras; y las disposiciones que las modifiquen, sustituyan o adicionen.

ARTÍCULO 5°. PRINCIPIOS.

La división político-administrativa establecida en el presente acuerdo se rige por los principios de la función administrativa, de la ley orgánica de ordenamiento territorial, los contenidos en la Ley 136 de 1994, y en especial los de la descentralización, desconcentración, delegación, coordinación, igualdad, participación, desarrollo sostenible, eficacia, eficiencia, transparencia, responsabilidad, concurrencia, subsidiaridad, y los demás que informan el ejercicio de la actuación de la administración pública.

ARTÍCULO 6. CRITERIOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ADMINISTRATIVAS A LAS LOCALIDADES.

La asignación de competencias administrativas entre las autoridades distritales y locales tiene en cuenta los siguientes criterios generales:

1. Buscar un mayor grado de eficiencia y eficacia en su ejercicio y en la prestación de los servicios públicos.
2. El ejercicio de las funciones administrativas por parte de las autoridades locales, deberá darse en el marco de la implementación y cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Local en armonía con el Plan de Desarrollo Distrital.
3. En la distribución de competencias administrativas deberá evitarse la duplicidad de funciones.
4. No podrán fijarse competencias administrativas sin la previa asignación de los recursos necesarios para su ejercicio eficaz.

ARTÍCULO 7. COMPETENCIA AMBIENTAL.

Las competencias ambientales Distritales serán ejercidas por el Establecimiento Público que para tal fin será creado en los términos fijados en el artículo 124 de la Ley 1617 de 2013.



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2022

POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTION Y PLANEACION DISTRITAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

TITULO II DE LA ADMINISTRACIÓN DEL TERRITORIO

CAPÍTULO I CONFORMACIÓN DEL TERRITORIO, DENOMINACIÓN Y LÍMITES DE LAS LOCALIDADES

ARTICULO 8. DE LAS LOCALIDADES.

Las localidades son divisiones administrativas al interior del Distrito que tienen homogeneidad relativa desde el punto de vista geográfico, social, cultural y económico, cuya finalidad es de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, mejorar la prestación de los servicios y asegurar la participación de la ciudadanía en el manejo de los asuntos públicos de carácter local.

ARTÍCULO 9. CONFORMACIÓN DEL TERRITORIO Y DENOMINACIÓN.

El Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali se organizará para su administración en siete (7) localidades, atendiendo las características sociales de sus habitantes y su situación geográfica, social, cultural y económica.

PARÁGRAFO. Facúltese al Alcalde Distrital para denominar las diferentes localidades. En ejercicio de esa facultad, podrá realizar convocatoria pública a los habitantes de cada territorio con el fin de escoger los respectivos nombres para su Localidad. Esta facultad será ejercida por el término de seis (6) meses contados a partir de la publicación del presente Acuerdo.

De conformidad con lo anterior, en el presente acuerdo se hará referencia a cada localidad como: **LOCALIDAD 1, LOCALIDAD 2, LOCALIDAD 3, LOCALIDAD 4, LOCALIDAD 5, LOCALIDAD 6 y LOCALIDAD 7 RURAL.**

ARTÍCULO 10. LÍMITES DE LAS LOCALIDADES.



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2022

POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTION Y PLANEACION DISTRITAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

“Por la cual se adopta como único datum oficial de Colombia, en el Marco Geocéntrico Nacional de Referencia - MAGNA SIRGAS”, expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

El Anexo No. 2, que forma parte integral del presente Acuerdo, se adopta como mapa oficial que materializa la organización del territorio del Distrito Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali en localidades.

PARÁGRAFO. La Conformación del territorio y los límites de las siete (7) localidades del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, podrán ser revisados, ajustados y/o modificados, de acuerdo con la metodología establecida por el Gobierno Distrital, para lo cual el Alcalde presentará el Proyecto de Acuerdo a consideración del Concejo Distrital.

En todo caso la revisión, ajustes y/o modificaciones a que haya lugar respetará los periodos electorales de los miembros de las juntas administradoras locales.

ARTÍCULO 11. LIMITES LOCALIDAD 1.

Se encuentra ubicada dentro de los siguientes límites:

NORTE: Intersección del perímetro urbano con la quebrada Mega, límite del Distrito de Santiago de Cali con el municipio de Yumbo hasta la desembocadura del río Cali con el río Cauca.

ORIENTE: Desembocadura del río Cali en el río Cauca, siguiendo aguas arriba del río Cauca hasta encontrar el puente Paso del Comercio límite con el municipio de Palmira. De este punto, en dirección oriente - occidente se toma el eje de la carrera 1 hasta encontrar la vía férrea, para continuar hacia el sur sobre el eje de la vía férrea hasta la intersección de la carrera 15.

SUR: Intersección de la vía férrea con la carrera 15 se sigue en dirección oriente - occidente sobre el eje de la carrera 15 hasta la calle 5, de este punto en sentido norte – sur se sigue por la calle 5 hasta la carrera 23, para continuar en sentido oriente - occidente por la carrera 23 hasta la calle 1A, se sigue por la calle 1A en sentido sur – norte hasta la carrera 22A, para



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2022

POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTION Y PLANEACION DISTRITAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Bellavista hasta encontrar la vía que conduce a Cristo Rey. De este punto en dirección sur norte se sigue la carrera 4 hasta la intersección con el perímetro urbano (Acuerdo 0373 de 2014. Plan de Ordenamiento Territorial de Santiago de Cali) para seguir por el límite del perímetro urbano hasta el sector de Patio Bonito.

OCCIDENTE: Perímetro urbano intersección con la avenida 5 oeste, se sigue hacia el norte sobre el límite del perímetro urbano hasta encontrar la avenida 6 oeste (vía al mar), se continua por el límite del perímetro urbano hacia el norte hasta encontrar la quebrada Menga, límite entre el Distrito de Santiago de Cali con el Municipio de Yumbo.

ARTICULO 12. LIMITES LOCALIDAD 2.

Se encuentra ubicada dentro de los siguientes límites:

NORTE: Intersección de la vía férrea con la carrea 1, siguiendo el eje de la carrera primera hasta la intersección del río Cauca con el puente paso del comercio.

ORIENTE: Río Cauca, se sigue aguas arriba del río cauca por el límite del distrito de Santiago de Cali con el municipio de Palmira, hasta la intersección del antiguo cauce del caño Cauquita con límite del municipio de Candelaria.

SUR: Antiguo cauce del caño Cauquita hasta encontrar la carrera 11 se sigue en dirección oriente – occidente sobre la carrera 11 hasta encontrar la calle 75, siguiendo por la calle 75 en sentido norte – sur hasta la carrera 19, se sigue en sentido oriente – occidente por la carrera 19 hasta encontrar la calle 73 (Avenida Ciudad de Cali), siguiendo por la calle 73 en dirección norte – sur, hasta el canal de la autopista 1, se sigue por el canal autopista 1 en sentido oriente – occidente hasta la carrera 15, siguiendo por la carrera 15 en sentido oriente – occidente hasta la autopista del sur (carrera 23), siguiendo por la carrera 23 en sentido oriente – occidente hasta la intersección con la vía férrea (calle 25).

OCCIDENTE: Intersección de la Autopista del sur (carrera 23) con la Vía férrea (calle 25), se sigue en sentido sur norte sobre el eje de la vía férrea hasta la carrera 1.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2022

POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTION Y PLANEACION DISTRITAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

que divide los barrios de Bellavista y el Mortiñal, hasta encontrar la intersección de la quebrada de la Chanca con la calle 10 oeste (avenida circunvalar), se sigue en sentido norte – sur sobre la calle 10 oeste hasta la carrera 24C, se sigue en sentido occidente – oriente sobre la carrera 24C hasta encontrar la carrera 22A en el sector de “siete esquinas”. De este punto se sigue por la carrera 22A en sentido occidente - oriente hasta encontrar la calle 1A, se sigue por la calle 1A en sentido norte – sur hasta encontrar la carrera 23, se sigue por la carrera 23 en sentido occidente – oriente hasta la calle 5, se sigue en sentido sur norte sobre la calle para encontrar la carrera 15. De este punto se sigue en sentido occidente - oriente por el eje de la carrera 15 hasta encontrar la vía férrea (calle 25).

ORIENTE: Intersección de la carrera 15 con la vía férrea (calle 25) se sigue en sentido norte – sur sobre el eje de la vía férrea (calle 25) hasta la autopista del sur (carrera 23).

SUR: Autopista del sur (carrera 23) interceptada con la vía férrea (Calle 25), se sigue en dirección oriente – occidente sobre el eje de la autopista del sur hasta la intersección con la calle 5, se sigue por la calle 5 en sentido sur – norte hasta la carrera 70, se sigue por la carrera 70 en sentido oriente – occidente hasta la calle 1, se sigue por la calle 1 en sentido sur – norte hasta la carrera 67, se sigue por la carrera 67 en sentido oriente occidente hasta la intersección de la quebrada la Guillermina.

OCCIDENTE: Intersección de la quebrada la Guillermina con la carrera 67, se sigue de este punto hacia el norte en una línea imaginaria por el perímetro urbano hasta encontrarse la vía que conduce a Cristo Rey, sobre la vía que conduce a Cristo Rey, se sigue en sentido occidente – oriente hasta el límite sur del barrio Bellavista.

ARTICULO 14. LIMITES LOCALIDAD 4.

Se encuentra ubicada dentro de los siguientes límites:

NORTE: Vía férrea (calle 25) intersección con la autopista del sur (carrera 23), se sigue en sentido occidente – oriente sobre el eje de la autopista del sur hasta la calle 70 (autopista oriental).



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2022

POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTION Y PLANEACION DISTRITAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

carrera 50 hasta la calle 10 (autopista del sur)

OCCIDENTE: Autopista de sur (calle 10) intersección con la carrera 50, se sigue sobre la autopista sur hasta encontrar la intersección de la vía férrea (calle 25).

ARTICULO 15. LIMITES LOCALIDAD 5.

Se encuentra ubicada dentro de los siguientes límites:

NORTE: Calle 70 (autopista oriental) interceptada con la carrera 15, de este punto se sigue en sentido occidente – oriente sobre la carrera 15 hasta la carrera 22 (canal de la autopista 1), se sigue por el canal de la autopista 1 en sentido occidente – oriente hasta la calle 73 (avenida ciudad de Cali), se sigue en sentido sur – norte sobre la calle 73 hasta la carrera 19, se sigue en sentido occidente – oriente hasta la calle 75 para seguir en sentido occidente – oriente sobre la calle 75 hasta la carrera 11. De este punto se sigue hacia el oriente sobre la carrera 11 hasta tomar el antiguo caño Cauquita, se sigue en sentido occidente – oriente hasta la intersección de la calle 85 con el perímetro urbano.

ORIENTE: Calle 85, se sigue hacia el sur por entre el límite del perímetro urbano y el corregimiento de Navarro hasta encontrar la intersección con el canal sur (carrera 50).

SUR: Canal sur (carrera 50) se sigue por el canal sur en sentido oriente – occidente hasta la carrera 48.

OCCIDENTE: Canal del sur con calle 48, se sigue en sentido sur - norte sobre la calle 48 hasta la carrera 39, se sigue en sentido oriente – occidente la carrera 39 hasta la calle 70, se sigue por la calle 70 en sentido sur – norte hasta encontrarse con la autopista sur.

ARTÍCULO 16. LIMITES LOCALIDAD 6.

Se encuentra ubicada dentro de los siguientes límites:



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2022

POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTION Y PLANEACION DISTRITAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ORIENTE: Desde la intersección del canal sur con la vía férrea siguiendo aguas abajo hasta la desembocadura del río Lili, siguiendo por el río Lili aguas arriba hasta la intersección con la calle 61 (proyectada), siguiendo por la calle 61 (proyectada) en sentido norte – sur hasta la intersección con la carrera 134, siguiendo por la carrera 134 en sentido oriente-occidente hasta la intersección con la calle 48, siguiendo por la calle 48 en sentido norte-sur hasta la intersección con la carrera 143

SUR: Carrera 143 con calle 48 se sigue en sentido oriente – occidente por la carrera 143 hasta la intersección la vía Cali-Jamundí, se sigue por la vía Cali – Jamundí en sentido sur – norte hasta la carrera 141, se sigue por la carrera 141 hasta la calle 18 (avenida Cañasgordas), se sigue en sentido sur – norte sobre la avenida Cañasgordas hasta la carrera 127, para seguir en sentido oriente – occidente sobre la carrera 127 hasta el río Pance.

OCIDENTE: Río Pance en la intersección con el límite del perímetro urbano, se sigue hacia el norte sobre el límite del perímetro urbano hasta la intersección del río Meléndez, se sigue por el límite del perímetro urbano, hasta encontrar la quebrada el Ocho, se sigue aguas abajo por el eje de la quebrada el ocho hasta la intersección con la quebrada la Guillermina.

ARTÍCULO 17. LIMITES LOCALIDAD 7 RURAL.

NORTE: Límite del Distrito de Santiago de Cali con los municipios de la Cumbre y Yumbo hasta la intersección del punto de coordenadas planas Este: 1061018.1905; Norte: 878522.7374 sobre la quebrada Menga y el perímetro urbano.

ORIENTE: Límite del perímetro urbano en la intersección con la quebrada Menga, límite del Distrito de Santiago de Cali con el Municipio de Yumbo, se sigue hacia en sentido norte - sur por el límite del perímetro urbano hasta encontrar la intersección del límite del perímetro urbano con el río Pance, se sigue al sur por el límite de perímetro urbano hasta encontrarse con la intersección del límite del perímetro del suelo de expansión urbana en la carrera 127 con calle 18 (avenida Cañasgordas), se sigue hacia el sur bordeando el límite del perímetro de expansión urbana hasta encontrarse con la intersección del canal del Sur y el límite del perímetro urbano, se sigue hacia el nororiente bordeando el límite del perímetro urbano con el corregimiento de



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2022

POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTION Y PLANEACION DISTRITAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

SUR: Desembocadura del río Jamundí al río Cauca, límite sur del Distrito de Santiago de Cali con el municipio de Jamundí, de este punto se sigue aguas arriba del río Jamundí hasta la desembocadura de la quebrada Chontaduro, aguas arriba por la quebrada Chontaduro hasta el cerro Toca Nubes donde inicia el contrafuerte de la cordillera Occidental, la cima de este contrafuerte hasta su nudo de unión con la cordillera.

OCCIDENTE: La cima de la cordillera Occidental desde el nudo de unión del contrafuerte, se sigue en dirección norte por la cima de la cordillera Occidental hasta encontrarse con el límite de los municipios de la Cumbre y Yumbo.

CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES LOCALES

ARTÍCULO 18. AUTORIDADES LOCALES.

Son autoridades locales las siguientes:

1. Los Alcaldes Locales
2. Las Juntas Administradoras Locales

SUBCAPITULO 1 DE LOS ALCALDES LOCALES

ARTÍCULO 19. DE LOS ALCALDES LOCALES.

En cada localidad habrá un Alcalde Local, quien ejercerá funciones administrativas desconcentradas en el respectivo territorio.

Los Alcaldes Locales dependen del despacho del Alcalde Distrital.

ARTÍCULO 20. DEL NOMBRAMIENTO DE LOS ALCALDES LOCALES Y PERIODO.



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2022

POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTION Y PLANEACION DISTRICTAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

PARÁGRAFO. Para efectos de la primera elección de los alcaldes locales en el año 2024, el Alcalde Distrital citará a la asamblea publica dentro de los dos (2) meses siguientes a la posesión de los miembros de las Juntas Administradoras Locales de cada localidad.

ARTÍCULO 21. REQUISITOS PARA SER ALCALDE LOCAL.

Para ser nombrado alcalde local se requiere ser ciudadano colombiano en ejercicio y haber nacido en el distrito de Santiago de Cali o ser residente en el territorio que conforma la respectiva localidad durante un (1) año anterior a la fecha de su postulación o durante un período mínimo de tres (3) años consecutivos en cualquier época.

PARÁGRAFO. Para efectos de la designación de los primeros alcaldes locales, la residencia exigida en el presente artículo, debe entenderse circunscrita a los barrios que conforman la respectiva localidad urbana o de cualesquiera de los corregimientos de la localidad rural.

ARTÍCULO 22. FUNCIONES GENERALES DE LOS ALCALDES LOCALES.

Son funciones generales de los Alcaldes Locales las siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, los acuerdos distritales, decretos distritales, decretos y acuerdos locales y las decisiones de las autoridades distritales.
2. Presentar ante la Junta Administradora Local los proyectos de acuerdo local que demande la buena marcha de la localidad, objetarlos o sancionarlos.
3. Remitir dentro de los tres días siguientes de la sanción del acuerdo local copia al alcalde distrital para revisión jurídica.
4. Reglamentar los acuerdos locales.
5. Representar legalmente el Fondo de Desarrollo Local, ordenar sus gastos y dirigir y coordinar la acción administrativa del Distrito en la localidad.
6. Formular el Proyecto de Presupuesto Anual de la Localidad y remitir al COMFIS Distrital para concepto, previo a su presentación ante la Junta Administradora Local.
7. Presentar el proyecto de Presupuesto Anual de la Localidad ante la Junta Administradora



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2022

POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTION Y PLANEACION DISTRITAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

10. Realizar la adecuación, mejoramiento, mantenimiento de obras y dotación de equipamientos educativos, culturales, turísticos, deportivos y los que demande la buena marcha de la localidad, de acuerdo con los lineamientos impartidos por el organismo competente.
11. Realizar la construcción de obras de infraestructura vial de escala local de la respectiva localidad y la intervención del espacio público, en desarrollo de los planes programas y proyectos dispuestos en el plan de desarrollo local.
12. Celebrar contratos y convenios con cargo al fondo de desarrollo local, de acuerdo con la normatividad vigente. El interventor de los contratos que se celebren será definido por el Alcalde Distrital.
13. Incluir dentro del Plan de Desarrollo Local las obras, bienes y servicios que la comunidad a través de los encuentros ciudadanos, defina como prioridad para cada localidad.
14. Articular y coordinar en sus respectivas localidades las políticas distritales de cada sector.
15. Presentar informes de su gestión a la ciudadanía, a los órganos de control y a las autoridades locales y Distritales que los requieran.
16. Cumplir con las obligaciones tributarias y contables, conforme a las normas emitidas por las autoridades competentes.
17. Designar, para el caso de la localidad rural, los corregidores de ternas presentadas por la respectiva Junta Administradora Local.
18. Implementar los lineamientos impartidos desde el nivel central en materia de los Sistemas de Gestión y Control Integrados, la gestión del talento humano, rendición de cuentas y la gestión documental.
19. Liderar y ejecutar estrategias encaminadas al uso, administración, mantenimiento y salvaguarda de los bienes muebles e inmuebles de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, que estén dentro de su localidad.
20. Las demás que le establezca la ley, sean asignadas o delegadas y que corresponden a su naturaleza.

ARTÍCULO 23. FUNCIONES ESPECIFICAS DE LOS ALCALDES LOCALES.

Son funciones específicas de los alcaldes locales, las siguientes:



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2022

POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTION Y PLANEACION DISTRICTAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

de Desarrollo Local, con cargo de los Fondos de Desarrollo Local y al presupuesto participativo, de acuerdo con los lineamientos de las autoridades distritales correspondientes.

d) Administrar el Banco de Proyectos de Inversión Local, teniendo en cuenta los lineamientos del Departamento Administrativo de Planeación o quien haga sus veces.

e) Realizar proceso de armonización presupuestal y de los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local siguiendo las directrices del nivel central.

f) Gestionar la formulación de proyectos susceptibles de ser cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías – SGR, con recursos de entidades públicas o privadas del orden distrital, departamental, nacional o internacional.

g) Apoyar el seguimiento y evaluación del Plan de Ordenamiento Territorial POT del Distrito en su jurisdicción, en coordinación con el Departamento Administrativo de Planeación.

h) Designar los representantes del Consejo de Planeación Local.

23.2. EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

a) Propiciar la organización social, promover la participación comunitaria y la veeduría ciudadana de las organizaciones de la sociedad civil en los procesos de gestión pública en su localidad, en el marco de las orientaciones distritales en la materia.

b) Realizar los encuentros ciudadanos, asegurando espacios de deliberación, que permitan adelantar ejercicios de presupuesto participativo.

c) Fomentar actividades de capacitación de la comunidad, en los procesos de formación y autorregulación ciudadana, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, o quien haga sus veces.

d) Apoyar la gestión para el mantenimiento, salvaguarda y cuidado de los bienes inmuebles, edificaciones y espacios que integran el equipamiento destinado al uso y goce de las organismos comunales y organizaciones comunitarias de la localidad.

e) Implementar los lineamientos impartidos por el nivel central para el fortalecimiento de las capacidades operativas, administrativas y de gestión, de las Juntas de Acción Comunal y las Juntas Administradoras Locales y del sistema de participación ciudadana.

f) Implementar metodologías de intervención territorial que contribuyan a la construcción de tejido social, disminución de la pobreza e inequidad, en coordinación con los organismos del nivel central.



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2022

POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTION Y PLANEACION DISTRITAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

- b) Coordinar los distintos mecanismos e instancias de resolución pacífica de conflictos tales como mediación, conciliación, así como facilitar la interlocución de todas las instancias y organismos que ejerzan funciones que impacten en la localidad.
- c) Coordinar la realización de operativos y demás actividades de inspección, vigilancia y control que realicen los organismos principales de la Administración Central en su localidad.
- d) Articular y coordinar los temas en materia de seguridad, convivencia y justicia en su localidad con el organismo de la administración central y/o autoridades competentes.
- e) Otorgar, negar y/o modificar la autorización para la utilización temporal del espacio público en la localidad, para la realización de actos culturales, deportivos, recreativos o de mercados, de conformidad con la normativa que al respecto se expida y atendiendo a los parámetros que emita el Alcalde Distrital.

23.4. EN MATERIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y ASUNTOS AMBIENTALES

- a) Gestionar las inversiones complementarias en la localidad para la gestión integral de residuos conforme a la viabilidad de la autoridad distrital.
- b) Promover campañas de educación ambiental necesarias para la protección de los recursos naturales en la Localidad, de conformidad con las instrucciones y el apoyo que al respecto brinde la autoridad ambiental distrital.
- c) Coordinar la gestión ambiental de la localidad con la autoridad ambiental competente.
- d) Brindar apoyo en la identificación, priorización y concertación de las intervenciones relacionadas con el mantenimiento del arbolado urbano, parques públicos y áreas blandas de canales de alcance local.
- e) Apoyar acciones de vigilancia y seguimiento a los Ecoparques ubicados en la localidad como espacios de conectividad ecológica, de recreación pasiva, educación ambiental e investigación, que limitan la expansión urbana, de acuerdo a los lineamientos del nivel central.
- f) Promover planes y programas orientados al mejoramiento y sostenibilidad ambiental con el sector empresarial, de comercio y de servicios que opera en la Localidad.

23.4.1. En la Localidad 7 Rural, el Alcalde Local tendrá las siguientes funciones especiales en materia de servicios públicos y asuntos ambientales:



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2022

POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTION Y PLANEACION DISTRITAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

productiva de agroalimentos y la sostenibilidad ambiental del territorio rural en el Distrito Especial de Santiago de Cali, conforme a las normas que rigen la materia y los lineamientos del nivel central.

23.5. EN MATERIA DE HACIENDA PÚBLICA

a) Ejecutar estrategias de promoción de la cultura tributaria en la localidad de acuerdo con los lineamientos establecidos por el nivel central.

23.6 EN MATERIA DE EDUCACIÓN

a) Brindar apoyo a la comunidad educativa y a la ciudadanía en general sobre los servicios educativos.

b) Verificar la prestación del servicio educativo en la localidad de acuerdo al Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia establecido por el Alcalde Distrital a través de la Secretaría de Educación.

23.7. EN MATERIA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

a) Promover espacios de participación de los actores del sector cultural, turístico y deportivo y sectores conexos, de acuerdo a las directrices que al respecto emitan los organismos de la administración central.

b) Apoyar las estrategias de promoción y mercadeo del distrito e iniciativas culturales, turísticas y deportivas provenientes de la comunidad, de acuerdo a los lineamientos que al respecto emitan los organismos de la administración central.

c) Apoyar a las comunidades en el desarrollo de sus procesos artísticos, culturales, turísticos y/o deportivos, en correspondencia con las necesidades identificadas en su localidad, de acuerdo a los lineamientos del nivel central.

d) Apoyar y acompañar la implementación de planes, programas, proyectos y actividades orientadas al fortalecimiento y promoción de los artistas caleños, especialmente los que hacen parte de los procesos continuos del organismo a nivel local, de acuerdo a lineamientos del nivel central.



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2022

POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTION Y PLANEACION DISTRITAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

deporte, la actividad física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, de acuerdo con los lineamientos del nivel central.

23.8. EN MATERIA DE DESARROLLO ECONOMICO

a) Apoyar la ejecución de los proyectos de empleabilidad y fortalecer las capacidades del ciclo de desarrollo empresarial en la localidad, acorde con los lineamientos de la Secretaría de Desarrollo Económico o quien haga sus veces.

23.9. EN MATERIA DE MOVILIDAD

a) Emitir viabilidad para eventos especiales programables (EEP) de bajo impacto y reportar oportunamente a la Secretaría de Movilidad para el ejercicio de las medidas para la regulación y control de tránsito por parte de los operadores y/o organizadores, garantizando el adecuado cumplimiento de las normas de tránsito y el debido uso del espacio público.

b) Coordinar con la Secretaría de Movilidad o quien haga sus veces los operativos y estrategias que contribuyan a la seguridad vial en la localidad.

c) Realizar la señalización y demarcación vial en las vías internas de la localidad, siguiendo las directrices de la Secretaría de Movilidad o quien haga sus veces.

23.10 EN MATERIA DE GESTIÓN DEL RIESGO

a) Apoyar el monitoreo de los planes, programas y proyectos que se desarrollen desde la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, de acuerdo con los lineamientos del nivel central.

b) Articular con el organismo competente la atención de emergencias cuando se excedan las capacidades en la localidad.

PARÁGRAFO. Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, el Alcalde Local contará con el apoyo y coordinación de los organismos del nivel central y descentralizado de la administración distrital.



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2022

POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTION Y PLANEACION DISTRITAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 25. DECRETOS LOCALES.

Las decisiones de los Alcaldes Locales se harán mediante actos administrativos denominados Decretos Locales.

ARTÍCULO 26. REEMPLAZOS DEL ALCALDE LOCAL.

Las faltas absolutas y temporales de los alcaldes locales serán llenadas por las personas que designe el alcalde distrital. En el primer caso, solicitará a la Junta Administradora Local la respectiva elaboración de la terna correspondiente.

SUBCAPITULO 2 DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES

ARTÍCULO 27. DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES DEL DISTRITO.

En cada localidad del Distrito habrá una Junta Administradora Local integrada por 15 ediles, elegidos por voto popular para periodos de cuatro (4) años, la cual ejercerá funciones administrativas en forma colegiada dentro del respectivo territorio.

PARÁGRAFO 1. Cada localidad urbana constituirá una circunscripción electoral.

PARÁGRAFO 2. La localidad 7 Rural, tendrá quince (15) circunscripciones electorales de acuerdo al número de corregimientos que la conforman, y a efectos de garantizar la representación ciudadana, en cada uno de ellos se elegirá un miembro de Junta Administradora Local (Artículo 121 de la ley 136 de 1994).

PARÁGRAFO 3. La primera elección de las Juntas Administradoras Locales de las localidades se realizará en el año 2023, conforme al calendario que para tal fin establezca la Registraduría Nacional del Estado Civil.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2022

POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTION Y PLANEACION DISTRITAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

2. Preservar y hacer respetar, de conformidad con la Constitución y la ley, el espacio público. En virtud de esta atribución podrán reglamentar la utilización temporal del mismo, para la realización de actos culturales, deportivos, recreacionales o de mercados y ordenar el cobro de derechos por tal concepto de acuerdo con los parámetros que fije el Alcalde distrital. El recaudo de estos derechos estará a cargo de la administración distrital, y el Fondo de Desarrollo Local los destinará al mejoramiento del espacio público de la localidad.
3. Promover las campañas necesarias para la protección y recuperación de los recursos y del medio ambiente en la localidad.
4. Vigilar la ejecución de los contratos en la localidad y formular ante las autoridades competentes las recomendaciones que estimen convenientes para el mejor desarrollo de esos contratos. En ejercicio de esta función los ediles podrán solicitar y obtener los informes y demás documentos que requieran.
5. Promover la participación y veeduría ciudadana y comunitaria en el manejo y control de los asuntos públicos y en la elaboración y ejecución del presupuesto distrital.
6. Participar en la elaboración del Plan General de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas.
7. Ejercer la veeduría que proceda sobre los elementos, maquinaria y demás bienes que la administración distrital destine a la localidad.
8. Presentar al concejo distrital proyectos de acuerdo relacionados con la localidad que no sean de la iniciativa privativa del alcalde distrital.
9. Solicitar informes a las autoridades distritales, quienes deben expedirlos dentro de los siguientes diez (10) días calendario. Su omisión injustificada constituye causal de mala conducta.
10. Adoptar el Plan de Desarrollo Local, el Presupuesto Local y el Plan Operativo Anual de Inversiones- POAI, en concordancia con el Plan General de Desarrollo Económico y Social de Obras Públicas y el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito, previa audiencia de las organizaciones sociales, cívicas y populares de la localidad;
11. Vigilar y controlar la prestación de los servicios distritales en su localidad y las inversiones que en ella se realicen con recursos públicos.
12. Presentar proyectos de inversión ante las autoridades nacionales y distritales encargadas de la elaboración de los respectivos planes de inversión.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2022

POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTION Y PLANEACION DISTRITAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 29. PROHIBICIONES DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES.

Las Juntas Administradoras Locales no podrán:

1. Crear cargos o entidades administrativas.
2. Inmiscuirse por cualquier medio en asuntos de competencia privativa de otras autoridades.
3. Dar destinación diferente, a la del servicio público, a los bienes y rentas distritales.
4. Condonar deudas a favor del distrito.
5. Imponer a los habitantes de la localidad, sean domiciliados o transeúntes, gravámenes o contribuciones en dinero o exigirles servicios que no están autorizados por la ley o por acuerdos distritales.
6. Decretar honores y ordenar que se erijan estatuas, bustos y otros monumentos u obras públicas conmemorativos a costa del erario.
7. Decretar a favor de personas o entidades de derecho privado donaciones, gratificaciones, auxilios, indemnizaciones, pensiones u otras erogaciones que no estén destinadas a satisfacer créditos o derechos reconocidos conforme a las normas preexistentes.
8. Decretar actos de proscripción o persecución contra personas naturales o jurídicas.
9. Conceder exenciones o rebajas de impuestos o contribuciones.

ARTÍCULO 30. REUNIONES.

Las Juntas Administradoras Locales se reunirán ordinariamente, por derecho propio, cuatro veces al año, así: el dos (2) de enero, el primero (1°) de mayo, el primero (1°) de agosto, y el primero (1°) de noviembre. Cada vez las sesiones durarán treinta (30) días prorrogables, a juicio de la misma Junta hasta por cinco (5) días más.

También se reunirán extraordinariamente por convocatoria que les haga el respectivo alcalde local. En este evento sesionarán por el término que señale el alcalde y únicamente se ocuparán de los asuntos que él mismo someta a su consideración.

ARTÍCULO 31. SESIONES.



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2022

POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTION Y PLANEACION DISTRITAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

PARÁGRAFO. El Alcalde Distrital establecerá la sede oficial en donde funcionará cada Junta Administradora Local.

ARTÍCULO 32. QUÓRUM Y MAYORÍAS.

Para deliberar, las juntas requerirán la presencia de por lo menos la cuarta parte de sus miembros. Para decidir, la asistencia de la mayoría de sus integrantes. Sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría de los asistentes, siempre que haya quórum.

ARTÍCULO 33. ACUERDOS LOCALES.

Los actos de las juntas administradoras locales se denominarán acuerdos locales; su publicación se hará en el Boletín Oficial del Distrito.

ARTÍCULO 34. PROYECTOS DE ACUERDO.

Pueden presentar proyectos de acuerdo local los ediles, el correspondiente alcalde y las organizaciones cívicas, sociales y comunitarias que tengan sede en la respectiva localidad. También los ciudadanos conforme a la ley estatutaria.

Todo proyecto de acuerdo local debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella.

La presidencia de la junta rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante la corporación.

ARTÍCULO 35. DEBATES.

Para que un proyecto sea acuerdo local debe aprobarse en dos debates celebrados en días distintos. Además, debe haber sido sancionado por el alcalde local y publicado en el Boletín Oficial del Distrito Especial de Santiago de Cali.



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2022

POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTION Y PLANEACION DISTRITAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 37. AUDIENCIAS PÚBLICAS.

La junta administradora local oirá a las organizaciones cívicas, sociales y comunitarias, así como a los ciudadanos residentes en la localidad, que deseen opinar sobre los proyectos de acuerdo en trámite. El interesado se inscribirá en la secretaría de la junta, que en audiencia pública escuchará sus planteamientos. También recibirá a los ciudadanos que soliciten ser oídos sobre asuntos de interés para la localidad. Las juntas reglamentarán y harán efectivas las disposiciones del presente artículo.

ARTÍCULO 38. ARCHIVO DE PROYECTOS.

Los proyectos de acuerdo que no recibieren aprobación por lo menos en un debate durante cualquiera de los períodos de sesiones ordinarias o extraordinarias, serán archivados. Para que la junta se pronuncie sobre ellos deberán ser presentados nuevamente.

ARTÍCULO 39. OBJECIONES Y SANCIÓN.

Aprobado en segundo debate un proyecto de acuerdo local, pasará al alcalde local para su sanción, quien podrá objetarlo por razones de inconveniencia o por encontrarlo contrario a la Constitución, a la ley, a otras normas nacionales aplicables, a los acuerdos distritales o a los decretos del alcalde distrital.

Las objeciones deberán formularse dentro del término improrrogable de los cinco (5) días siguientes a su recibo. Si el alcalde, una vez transcurrido el citado término, no hubiere devuelto el proyecto objetado, deberá sancionarlo y promulgarlo.

ARTÍCULO 40. TRÁMITE DE LAS OBJECIONES.

Las objeciones solo podrán ser rechazadas por el voto de la mitad más uno de los miembros de la junta administradora local.

El alcalde sancionará sin poder presentar nuevas objeciones, el proyecto que reconsiderado



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2022

POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTION Y PLANEACION DISTRICTAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 41. REVISIÓN JURÍDICA.

Dentro de los tres (3) días siguientes al de la sanción del acuerdo local, el alcalde local enviará copia al alcalde distrital para su revisión jurídica. Esta revisión no suspende los efectos del acuerdo local.

Si el alcalde distrital encontrara que el acuerdo es ilegal, lo enviará al tribunal administrativo competente para su decisión.

ARTÍCULO 42. EDILES.

Los integrantes de la Juntas Administradoras Locales se denominarán ediles.

ARTÍCULO 43. REQUISITOS PARA SER ELEGIDO EDIL.

Para ser elegido edil se requiere lo siguiente:

1. Ser ciudadano Colombiano en ejercicio
2. Haber residido o desempeñado alguna actividad profesional, industrial, comercial o laboral en la respectiva localidad, por lo menos durante los dos años anteriores a la fecha de la elección o del nombramiento.

PARÁGRAFO. Para efectos de la elección de los primeros ediles, el segundo requisito establecido en el presente artículo, debe entenderse circunscrito a los barrios que conforman la respectiva localidad urbana o de cualquiera de los corregimientos de la localidad rural.

ARTÍCULO 44. FALTAS ABSOLUTAS Y TEMPORALES DE LOS EDILES.

Son aplicables a los ediles las normas legales relativas a las faltas absolutas y temporales de los concejales.

ARTÍCULO 45. REMUNERACIÓN DE LOS EDILES.



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2022

POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTION Y PLANEACION DISTRITAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 46. RÉGIMEN APLICABLE A LAS AUTORIDADES LOCALES.

Al Alcalde Local, Juntas Administradoras Locales y demás autoridades locales, se les aplicará el régimen de incompatibilidades e inhabilidades contenido en la Ley 136 de 1994, Ley 617 de 2000 o en las normas que las sustituyan o modifiquen, en lo que les sea aplicable y las disposiciones especiales contenidas en la Ley 1617 de 2013.

ARTÍCULO 47. DE LOS CORREGIDORES.

En los corregimientos que integren la localidad 7 rural, seguirá ejerciendo funciones administrativas y de policía el Corregidor.

TÍTULO III DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LAS LOCALIDADES

CAPITULO I DE LAS ALCALDIAS LOCALES Y SU ESTRUCTURA

ARTÍCULO 48. DE LAS ALCALDIAS LOCALES.

Cada una de las localidades en que se divide el Distrito Especial de Santiago de Cali, se organizará administrativamente como Alcaldía Local, que constituye el nivel de gestión territorial para el acercamiento del gobierno distrital con la ciudadanía.

ARTÍCULO 49. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LAS ALCALDÍAS LOCALES:

Las Alcaldías Locales tendrán la siguiente estructura organizacional administrativa:

- a. Despacho del Alcalde Local
- b. Oficina de Abovo v Desarrollo Local



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2022

POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTION Y PLANEACION DISTRITAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

administrativos, financieros, contractuales, infraestructura y de planeación, entre otros, además de las siguientes:

- a) Asesorar, coordinar y gestionar el proceso de planeación, diseño, mantenimiento, rehabilitación, mejoramiento y construcción de obras viales, deportivas, culturales, educativas, turísticas, empresariales, seguridad y justicia y de servicios que requiera la localidad, en concordancia con los planes locales y distritales.
- b) Preparar el proyecto del presupuesto anual de la localidad, el plan de Desarrollo local, y demás instrumentos de planeación y complementarios, así como efectuar el seguimiento y evaluación de los mismos y preparar los informes que sobre la materia deba presentar el alcalde local.
- c) Registrar, sistematizar y actualizar los proyectos de inversión sobre los que se emitió concepto de viabilidad en el Banco de Proyectos Local.
- d) Generar la Contabilidad de la Alcaldía Local, cumpliendo las políticas, principios y normas contables del régimen de contabilidad pública, emitidos por la Contaduría General de la Nación.
- e) Elaborar, presentar y publicar los estados financieros de la alcaldía local, debidamente firmados por el alcalde local y el contador, conforme a los procedimientos, instructivos y guías emitidos por la Contaduría General de la Nación, con la periodicidad y oportunidad establecida por el ente regulador.
- f) Elaborar y presentar las declaraciones tributarias con los requisitos y dentro de los términos legales establecidos por las autoridades competentes.
- g) Brindar asesoría jurídica y soporte normativo al alcalde local.
- h) Preparar y atender de manera oportuna y confiable, los requerimientos solicitados por el Departamento Administrativo de Control Interno o quien haga sus veces y por los órganos de control externo en los términos y condiciones legalmente establecidas.
- i) Apoyar en la implementación de los lineamientos impartidos desde el nivel central en materia de los Sistemas de Gestión y Control Integrados, la gestión del talento humano, rendición de cuentas y la gestión documental.
- j) Realizar acciones de comunicación pública siguiendo la estrategia definida por la Oficina de Comunicaciones o quien haga sus veces.
- k) Administrar y actualizar la información de los bienes muebles, inmuebles, personas e



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2022

POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTION Y PLANEACION DISTRITAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

m) Apoyar la gestión tendiente a la adquisición de la dotación de equipamientos educativos, culturales, turísticos, deportivos y los que demande la buena marcha de la localidad, de acuerdo con los lineamientos impartidos por el organismo competente.

ARTICULO 51. FUNCIONES DE LA OFICINA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO.

Tiene por función apoyar en el cumplimiento de las funciones generales y específicas asignadas al alcalde local en la ejecución de las políticas locales de desarrollo territorial, participación ciudadana y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios, generando la participación activa de la comunidad en el ejercicio del control social y el fortalecimiento de la democracia. Además de las anteriores, son funciones de la Oficina de Participación y Atención al Ciudadano de la respectiva localidad, las siguientes:

- a) Recepcionar y tramitar las peticiones, reclamos, quejas y solicitudes de la comunidad, de conformidad con los lineamientos del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional o quien haga sus veces.
- b) Brindar orientación al ciudadano sobre el Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos derivados de este.
- c) Recepcionar y orientar las diferentes solicitudes y requerimientos por parte de la ciudadanía frente al Sisben.
- d) Expedir la facturación de los impuestos en los plazos establecidos por el Departamento Administrativo de Hacienda en la localidad, administrados por la subdirección de impuestos y rentas.
- e) Brindar atención, información y asesoría al ciudadano en lo relacionado con los impuestos y rentas distritales, de acuerdo con los lineamientos del nivel central.
- f) Brindar el servicio mediante el sistema de atención e información al usuario de Catastro en la localidad, de acuerdo con los lineamientos del nivel central.
- g) Promover el ejercicio del control social y la vinculación de los principios de ética pública, transparencia y buen gobierno conforme a las orientaciones impartidas por el nivel central.
- h) Brindar acompañamiento a la comunidad en la formulación del Plan de Desarrollo de la



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2022

POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTION Y PLANEACION DISTRITAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

- k) Orientar y asistir técnicamente en la implementación de los planes, programas y proyectos para el fortalecimiento de temas relacionados con cultura, turismo, deporte, empresarial y de servicios, entre otros, que presente la comunidad.
- l) Apoyar la actualización de la información sobre déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda de interés social y prioritario, así mismo la base de datos de beneficiarios actuales y potenciales de subsidio de vivienda en sus diferentes modalidades y el inventario de asentamientos humanos de desarrollo incompleto de su localidad, de conformidad con los lineamientos impartidos por la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat.
- m) Brindar información y acompañamiento al ciudadano sobre el subsidio distrital de vivienda en sus diferentes modalidades y coadyuvar al Fondo Especial de Vivienda FEV en la recepción de la postulación, notificación de los actos administrativos y recepción de los recursos.

ARTÍCULO 52. FUNCIONES DE LA OFICINA DE CONVIVENCIA Y CONTROL LOCAL.

Tiene por función apoyar en el cumplimiento de las funciones generales y específicas asignadas al alcalde local en los asuntos de inspección, vigilancia, control, policía administrativa y de sensibilización en la localidad relacionadas con establecimientos de comercio, espacio público, obras; así como las acciones para la prevención del delito y promoción de la convivencia ciudadana, con el fin de brindar garantías, seguridad y una sana convivencia de la comunidad. Además de las anteriores funciones, la Oficina de Convivencia y Control Local, tendrá las siguientes:

- a) Apoyar acciones para la prevención de violencia y el fomento de la cultura ciudadana para la paz, de acuerdo a los lineamientos del nivel central.
- b) Fomentar acciones de promoción en justicia comunitaria para la prevención de conflictos en la localidad.
- c) Desarrollar acciones de articulación intersectorial e interinstitucional para el seguimiento de la aplicación de las normas de Inspección, Vigilancia y Control a cargo de la localidad.
- d) Orientar el trámite de las reclamaciones sobre derechos del consumidor y usuarios de bienes y servicios de la localidad.



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2022

POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTION Y PLANEACION DISTRITAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

- g) Apoyar al alcalde local en la coordinación de las actividades de inspección, vigilancia y control que realicen los organismos principales de la Administración Central en la localidad.
- h) Brindar soporte jurídico y técnico al Alcalde Local para coordinar la gestión distrital en el territorio en los asuntos de gestión policiva y de familia de su competencia que afecten o impacten a la localidad, conforme a las directrices Distritales y los procesos y procedimientos definidos en la materia y en el marco de la normatividad vigente.

PARÁGRAFO: Las funciones de las oficinas de la alcaldía local, deberán responder al Modelo de Operación por Procesos MOP de la Administración Distrital.

ARTÍCULO 53. PLANTA DE PERSONAL DE LA LOCALIDADES.

El Alcalde Distrital designará los servidores públicos de la planta global de la administración central que cumplan las funciones técnicas y administrativas para la normal operación de las localidades, sin perjuicio, del personal que las otras entidades distritales pongan a disposición de la respectiva alcaldía local.

Los servidores públicos que presten sus servicios en las localidades lo harán bajo la inmediata dirección de los alcaldes locales.

ARTÍCULO 54. SEDES DE LAS ALCALDIAS LOCALES.

El Alcalde Distrital establecerá las sedes físicas en las cuales funcionarán las alcaldías de cada localidad, así como las subsedes.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES ESPECIALES PARA LA LOCALIDAD 7 RURAL

ARTÍCULO 55. ÁREAS RURALES ESPECIALES DE ATENCIÓN - AREA.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2022

POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTION Y PLANEACION DISTRITAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

localidad que comprenda la delimitación de cada una de las cuatro áreas rurales especiales de atención – AREA, su estructura, competencias y funciones, de conformidad con el estudio técnico que para el efecto se realice.

Esta facultad se otorga por el término de seis (6) meses contados a partir del 1 de febrero de 2023.

TÍTULO IV
DEL MODELO DE GESTIÓN Y PLANEACIÓN DISTRITAL

CAPÍTULO I
DEL SISTEMA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP

ARTICULO 56. ADOPCIÓN Y DEFINICIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE PLANEACIÓN - SDP.

Adóptese el Sistema Distrital de Planeación, como el conjunto de autoridades, actores e instancias que, conforme a unos principios y a través de un procedimiento establecido, formulan, aprueban, ejecutan, realizan seguimiento y evaluación a los diferentes instrumentos de planificación del ámbito distrital, sectorial y local, con el fin de garantizar la generación de valor público en la gestión del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali.

El Sistema Distrital de Planeación, permite el funcionamiento y la articulación de la Administración Central con las Alcaldías Locales.

ARTICULO 57. NIVELES.

En el Distrito Especial de Santiago de Cali, la planeación del desarrollo se estructura a partir de tres (3) niveles de gestión correlacionados, coherentes y complementarios entre sí:

1. Nivel Distrital



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2022

POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTION Y PLANEACION DISTRITAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

informan el ejercicio de la planeación territorial.

ARTICULO 59. OBJETIVOS.

Serán objetivos del Sistema Distrital de Planeación los siguientes:

1. Garantizar eficiencia y eficacia en la gestión pública, para el mejoramiento de los servicios prestados y la calidad de vida de los ciudadanos.
2. Afianzar la relación entre la Administración distrital, local y los actores inherentes del Sistema Distrital de Planeación.
3. Articular los diferentes niveles e instrumentos de planificación.
4. Mejorar y optimizar la focalización de los recursos, según las necesidades y problemáticas identificadas en las localidades.
5. Generar valor público con la intervención gubernamental, fortaleciendo los vínculos de confianza entre el Estado y la comunidad.
6. Alinear la inversión pública en el marco de la planificación por resultados.
7. Contribuir a que las políticas públicas y planes sectoriales, respondan a las problemáticas y necesidades sentidas de la comunidad, constituyéndose en insumo para la planificación distrital y local.
8. Estimular la generación y producción de información oportuna y de calidad, para la planificación y toma de decisiones tanto en el nivel central como en el local.

ARTICULO 60. AUTORIDADES DEL SISTEMA DISTRITAL DE PLANEACIÓN.

Son autoridades las siguientes:

ALCALDE DISTRITAL: Es la máxima autoridad en materia de planeación y orientador del Sistema Distrital de Planeación.

CONSEJO DE GOBIERNO: Órgano superior de definición y asesoría del gobierno distrital, que posibilita la asertiva toma de decisiones en el marco de la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo del Distrito y demás instrumentos de planificación de corto, mediano y largo plazo (Plan Prospectivo Estratégico -PPE-, Plan de



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2022

POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTION Y PLANEACION DISTRITAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

implementación, seguimiento y evaluación de los instrumentos de planeación, sin perjuicio del que adelanten otros organismos, entidades y órganos de control. En concordancia con el artículo 33 de la Ley 152 de 1994.

ALCALDE LOCAL. Es el responsable de la orientación y liderazgo del Sistema Distrital de Planeación en el nivel local, acatando los lineamientos impartidos por el Alcalde Distrital y demás autoridades, con el fin de garantizar el desarrollo armónico y la eficiente prestación de los servicios en su localidad.

CONSEJO DE GOBIERNO LOCAL. Órgano superior de definición y asesoría del gobierno local, que posibilita la asertiva toma de decisiones en el marco de la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Local y demás instrumentos de operativos.

ARTICULO 61. ACTORES DEL SISTEMA DISTRITAL DE PLANEACION.

El Sistema Distrital de Planeación se desarrolla con la participación de actores institucionales y comunitarios en todos los niveles, en garantía de la participación efectiva de la ciudadanía en la toma de decisiones que les atañe.

CAPÍTULO II DEL NIVEL DISTRITAL, INSTRUMENTOS E INSTANCIAS

ARTICULO 62. NIVEL DISTRITAL:

Se entiende como el nivel estratégico-político, encargado de articular el Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan de Desarrollo Distrital, formulado en cada periodo de gobierno, con el Plan Prospectivo Estratégico, que establece la visión de desarrollo del Distrito trazada para el largo plazo.

ARTICULO 63. INSTRUMENTOS RECTORES DEL NIVEL DISTRITAL.

En el nivel distrital se cuenta con los siguientes instrumentos rectores de carácter estratégico a



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2022

POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTION Y PLANEACION DISTRITAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

de largo plazo del Distrito se convertirá en una política de agenda pública, que deberán asumir las Administraciones de turno de acuerdo con su temporalidad.

El Plan Prospectivo Estratégico se convierte en el instrumento rector que debe ser priorizado, integrado y desarrollado en los instrumentos de planificación del ente territorial, como lo son: el Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan de Desarrollo Distrital, los Planes Sectoriales, Políticas Públicas y los Planes de Desarrollo Locales, que las diferentes Administraciones Distritales y sus organismos diseñen y ejecuten.

El Plan Prospectivo Estratégico deberá ser aprobado por Acuerdo distrital.

Los instrumentos de seguimiento y evaluación se establecerán en la formulación del Plan Prospectivo Estratégico.

- 2. Plan de Ordenamiento Territorial - POT:** Es el instrumento rector en materia de planificación del territorio, el cual establece el conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas adoptadas para orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo. (Artículo 9, ley 388 de 1997). Este deberá estar articulado con la visión de largo plazo contenida en el Plan Prospectivo Estratégico-PPE y con las directrices, lineamientos y estrategias establecidos en instrumentos de planificación territorial de escala superior, conforme a la normatividad que rija sobre la materia.

Su vigencia en términos del Sistema Distrital de Planeación es de mediano plazo, razón por la cual, en cada periodo de gobierno, los programas y proyectos del POT deberán articularse al Plan de Desarrollo Distrital, con el fin de contar con la inversión pública que permita su cumplimiento.

En el caso del Plan de Ordenamiento Territorial -POT el seguimiento y la evaluación se harán a través del Expediente Distrital, el cual compila los documentos, planos e información georreferenciada del desarrollo del territorio, con el fin de monitorear y evaluar la implementación de los proyectos, programas, estrategias y políticas



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2022

POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTION Y PLANEACION DISTRITAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Su formulación se llevará a cabo al inicio de cada Administración, cumpliendo con los tiempos y procedimientos establecidos en la normatividad vigente, además de estar en concordancia tanto con el Plan de Desarrollo Nacional como Departamental. El ejercicio de formulación será liderado por el Departamento Administrativo de Planeación, como máxima autoridad en esta materia, siguiendo las directrices impartidas por el Alcalde Distrital.

Los Planes de Desarrollo del nivel Local deberán guardar coherencia con la estructura, enfoque y apuestas estratégicas establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital.

El Plan de Desarrollo Distrital deberá someterse a consideración del Consejo Distrital de Planeación para concepto y recomendaciones. Su aprobación estará a cargo del Concejo Distrital, conforme a lo establecido en la Ley 152 de 1994. Toda modificación que se pretenda introducir deberá contar con la aceptación previa y por escrito del Alcalde Distrital. Si transcurrido el plazo fijado, el Concejo Distrital no ha tomado ninguna decisión, el Alcalde Distrital podrá adoptarlo mediante Decreto.

El seguimiento y evaluación se realizará a través del Plan Indicativo Distrital y del Plan de Acción Distrital, a partir de los lineamientos que imparta el Departamento Administrativo de Planeación Distrital.

PARÁGRAFO. A partir de la formulación y adopción del Plan Prospectivo Estratégico Distrital, este instrumento se convertirá en obligatorio para la formulación y adopción de los Planes de Desarrollo Distrital y Local.

ARTICULO 64. INSTRUMENTOS OPERATIVOS Y DE SEGUIMIENTO DEL NIVEL DISTRITAL.

Son aquellos que posibilitan la implementación de las metas trazadas por la Administración Distrital en los instrumentos rectores de planificación.

1. **Plan Indicativo Distrital:** Instrumento que resume y organiza por anualidades los



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2022

POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTION Y PLANEACION DISTRITAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

2. **Plan Operativo Anual de Inversiones Distrital:** Instrumento que programa anualmente la inversión, a partir de los proyectos formulados y viabilizados por los organismos de la Administración Distrital, para dar cumplimiento a las metas de su competencia definidas en el Plan Desarrollo Distrital y acorde con la programación realizada en el Plan Indicativo para cada vigencia fiscal. Este instrumento es el vínculo con el Sistema Presupuestal Distrital de Santiago de Cali. La estructuración y consolidación del Plan Operativo Anual de Inversiones Distrital estará a cargo del Departamento Administrativo de Planeación y hará parte del presupuesto general del Distrito.
3. **Plan de Acción Distrital:** Instrumento de programación y control de la ejecución anual, mediante el cual cada organismo de la Administración Distrital ordena y organiza las acciones, proyectos y recursos que se van a desarrollar en cada vigencia para dar cumplimiento a las metas previstas en el Plan de Desarrollo Distrital, en coherencia con el presupuesto anual aprobado. Se constituye en una herramienta que permite el seguimiento al Plan de Desarrollo Distrital.
El Plan de Acción Distrital debe ser aprobado en el marco del Consejo de Gobierno Distrital, en las fechas establecidas por la normatividad vigente.
4. **Plan Anual de Adquisiciones Distrital:** Instrumento que contiene el listado de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año los organismos y entidades que constituyen el presupuesto general del Distrito.

La estructuración, consolidación, actualización y publicación de este instrumento estará a cargo del Departamento Administrativo de Contratación Pública o quien haga sus veces. El Plan Anual de Adquisiciones Distrital debe estar alineado con el Plan Operativo Anual de Inversiones Distrital y el Plan de Acción.

ARTICULO 65. INSTANCIAS DEL NIVEL DISTRITAL.

Son órganos de interlocución permanente, con diferentes niveles de incidencia, entre éstos, la ciudadanía y/o las autoridades del Sistema Distrital de Planeación, para ejercer el control político, la consulta democrática y la participación ciudadana y comunitaria para la planeación en el marco de este Acuerdo, con respecto a las funciones y competencias que la Ley les



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2022

POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTION Y PLANEACION DISTRITAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

civil, encargado de emitir concepto y recomendaciones sobre el Proyecto del Plan de Desarrollo Distrital preparado por la Administración, entre otras.

ARTÍCULO 66: CONFORMACION DEL CONSEJO DISTRITAL DE PLANEACIÓN.

El Consejo Distrital de Planeación estará integrado por 35 miembros de la siguiente manera:

Sector	Número de representantes	Organizaciones
Sector Económico	Tres (3)	Un (1) representante por la industria
		Un (1) representante por el sector comercio y servicios.
		Un (1) representante por el sector financiero, cooperativo o microempresarial
Sector Educativo e Investigativo	Tres (3)	Un (1) representante por centros de educación Superior públicos o privados
		Un (1) representante por centros de educación para el trabajo y desarrollo humano
		Un (1) representante por centros de educación primaria, media, básica pública o privada
Sector Cultural	Uno (1)	Un (1) representante por el Consejo Distrital de Cultura
Sector Deporte	Uno (1)	Un (1) representante por organizaciones deportivas
		Un (1) representante de las Juntas Administradoras Locales por cada localidad
		Un (1) representante por las Juntas de Acción Comunal Urbanas



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2022

POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTION Y PLANEACION DISTRITAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Sector	Número de representantes	Organizaciones
Sector social	Trece (13)	Un (1) representante por las organizaciones no gubernamentales que desarrollen una labor social
		Un (1) representante de organizaciones de enfermedades huérfanas
		Un (1) representante de organizaciones de primera infancia, NNA
		Un (1) representante por la plataforma de la juventud o de organizaciones de jóvenes
		Un (1) representante de organizaciones LGTBIQ+
		Un (1) representante por las organizaciones de las víctimas
		Un (1) representante por las organizaciones de discapacidad
		Un (1) representante por las organizaciones de personas mayores
		Un (1) representante por las organizaciones de derechos humanos o derecho internacional humanitario
		Un (1) representante por las organizaciones de reinsertados
		Un (1) representante de organizaciones de mujeres.
		Un (1) representante por las organizaciones indígenas
		Un (1) representante por las



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2022

POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTION Y PLANEACION DISTRITAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

PARÁGRAFO 1: El Alcalde designará los miembros que conformarán el Consejo Distrital de Planeación, de las ternas que le presenten las correspondientes autoridades y organizaciones de los sectores mencionados en este artículo.

PARÁGRAFO 2: Los Sistemas, Consejos y Mesas Distritales conformadas por la Alcaldía de Santiago de Cali, podrán servir de escenario para estimular la participación y postular sus ternas para integrar el Consejo Distrital de Planeación, en los sectores que correspondan.

PARÁGRAFO 3: Los integrantes del Consejo Distrital de Planeación, serán designados para dos (2) períodos de gobierno y la mitad de sus miembros será renovada cada período de gobierno del Alcalde Distrital.

ARTICULO 67. CALIDADES.

Para efectos de la designación de los integrantes del Consejo Distrital de Planeación se tendrán como requisitos básicos el estar vinculado como mínimo dos (2) años a las actividades del respectivo sector o grupo que represente y no estar incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley que limitan el ejercicio de funciones públicas.

ARTICULO 68: CONVOCATORIA PARA LA PRESENTACIÓN DE TERNAS.

El Alcalde Distrital, a través del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, reglamentará la convocatoria para la presentación de ternas de los diferentes sectores que componen el Consejo Distrital de Planeación, para lo cual garantizará una amplia difusión

ARTICULO 69. FUNCIONES DEL CONSEJO DISTRITAL DE PLANEACIÓN:

Son funciones del Consejo Distrital de Planeación las siguientes:

- a. Analizar y discutir el proyecto del Plan de Desarrollo Distrital, con el fin de formular recomendaciones y emitir conceptos no vinculantes.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2022

POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTION Y PLANEACION DISTRITAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

- e. Formular recomendaciones a las demás autoridades y organismos de Planeación sobre el contenido del proyecto Plan de Desarrollo y demás instrumentos de Planeación a que haya lugar.
- f. Hacer un seguimiento permanente de la ejecución del Plan de Desarrollo Distrital, de acuerdo con los informes que sobre el avance del Plan de Desarrollo presente la Administración y proponer los ajustes y correctivos que estime necesario.
- g. Formular recomendaciones sobre el proyecto del Plan de Desarrollo Distrital elaborado por el gobierno Distrital.
- h. Hacer recomendaciones al gobierno y al Concejo Distrital para articular el Plan de Desarrollo propuesto con el Plan de Desarrollo actual, con los proyectos en ejecución, a fin de darle continuidad a aquellas acciones importantes que están en marcha.
- i. Hacer recomendaciones para articular el Plan de Desarrollo Distrital con los Planes de Desarrollo de los municipios vecinos, con el Plan departamental y con el Plan Nacional.
- j. Podrá realizar consultas y encuestas que permitan conocer la opinión de los ciudadanos sobre el Plan en su conjunto o sobre aspectos particulares del mismo.
- k. El Consejo podrá invitar con derecho a voz, a todas las personas cuyo aporte o especialidad se estime conveniente para la discusión o estudio, materia de interés.
- l. Darse su propio reglamento.

PARÁGRAFO: El Departamento Administrativo de Planeación Distrital prestará al Consejo Distrital de Planeación el apoyo administrativo y logístico necesario para su funcionamiento, dentro de las posibilidades del organismo.

ARTÍCULO 70. CONVOCATORIA.



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2022

POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTION Y PLANEACION DISTRITAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

presentado por el Alcalde Distrital, para emitir concepto sobre el proyecto del Plan de Desarrollo Distrital. Si dentro de este término no se produjera el concepto, el Alcalde podrá dar por surtido este requisito legal.

ARTÍCULO TRANSITORIO 1: Los miembros del actual Consejo de Planeación con periodo vigente, continuarán su ejercicio y la Administración adelantará la convocatoria en 2024 de los sectores que cumplen sus periodos y los nuevos a proveer.

CAPÍTULO III DEL NIVEL SECTORIAL, INSTRUMENTOS E INSTANCIAS

ARTÍCULO 72. NIVEL SECTORIAL:

Se entiende como el nivel a través del cual el Distrito cumple su función misional de prestación de servicios del Estado a la ciudadanía. Tiene como responsabilidad fundamental mantener una visión gerencial y técnica de las políticas públicas, los planes y programas sectoriales establecidos normativamente para el ente territorial. Cada organismo de la Administración tiene bajo su responsabilidad el análisis, diagnóstico, planeación, diseño, implementación, seguimiento y evaluación de los instrumentos correspondientes a temas misionales.

Los organismos de la Administración son los responsables de producir, mantener actualizados y suministrar los diagnósticos sectoriales que posibilitan la toma de decisiones para la planificación distrital y local.

ARTÍCULO 73. INSTRUMENTOS DEL NIVEL SECTORIAL.

El nivel sectorial cuenta con los siguientes instrumentos de carácter misional de mediano y largo plazo.

1. **Políticas Públicas:** Son herramientas de gestión pública e instrumentos de planificación de mediano y largo plazo, en los cuales el gobierno Distrital incorpora en su agenda



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2022

POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTION Y PLANEACION DISTRITAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

siguiendo lineamientos del orden departamental y nacional. Su formulación se hace de conformidad con la normatividad que rige el sector, involucrando en su formulación grupos de valor inherentes al mismo, lo cual garantiza un enfoque de derechos.

Dada su naturaleza, estos instrumentos del nivel sectorial, tienen en común:

- Para su desarrollo deben seguir las metodologías, procedimientos y plazos señalados en la normatividad que rige cada sector y teniendo en cuenta los lineamientos de orden nacional o departamental.
- Para su formulación deben contar con un diagnóstico cuantitativo, cualitativo, situacional y contextual, elementos que definen el punto de partida y el alcance de la política pública o plan sectorial en el tiempo, así como sus estrategias y actividades.
- Para su elaboración se realizan ejercicios de planeación participativa, que incluyan los grupos de valor afectados por la problemática que se va a intervenir, garantizando un enfoque de derechos. Adicionalmente, con actores institucionales e interinstitucionales que por competencia deban asumir la planeación y ejecución de alternativas de solución.
- Que guardan coherencia con los diferentes instrumentos de planificación como lo son: el Plan Prospectivo Estratégico, el Plan de Ordenamiento Territorial y Planes sectoriales y Políticas Públicas de nivel departamental y nacional.
- Su alcance contempla metas, indicadores, responsables y tiempo de ejecución, en el marco de un Plan Indicativo y Plan de Acción para trazar su continuidad en los diferentes periodos de gobierno, determinando además indicadores de bienestar que permitan medir por parte del organismo coordinador las transformaciones del problema objeto de la Política Pública o apuestas estratégicas del Plan Sectorial.
- Cuentan con un sistema de seguimiento y evaluación que permite determinar el nivel de cumplimiento; así como el impacto y valor público generado a partir de la gestión adelantada.
- Su alcance en términos del Sistema Distrital de Planeación es de mediano y largo plazo, razón por la cual, en cada periodo de gobierno deberán articularse sus programas y proyectos al Plan de Desarrollo Distrital, con el fin de contar con la inversión pública que permita su cumplimiento.

Que el seguimiento, evaluación y rendición de cuentas debe ser liderado por el



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2022

POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTION Y PLANEACION DISTRITAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 74. INSTANCIA DEL NIVEL SECTORIAL. CONSEJOS INTERSECTORIALES DE GOBIERNO:

Créanse los Consejos Intersectoriales de Gobierno como un espacio de integración, articulación y coordinación superior a nivel sectorial, con el propósito de hacer más eficiente la planeación y ejecución de políticas públicas, planes sectoriales y proyectos estratégicos de carácter intersectorial.

Este Consejo será presidido por el Alcalde Distrital quien podrá delegar en uno de los titulares de Despacho de los organismos que lo componen, el ejercicio del liderazgo acorde con el tema a tratar. En ningún caso, el delegado podrá tener la competencia para la ordenación de gastos o ejecución presupuestal de los organismos del sector, exceptuando al que él pertenezca.

Este espacio será convocado cuando las circunstancias lo demanden o a solicitud del Alcalde Distrital.

CAPÍTULO IV DEL NIVEL LOCAL, INSTRUMENTOS E INSTANCIAS

ARTICULO 75. NIVEL LOCAL.

Es el nivel operativo de la planeación distrital que se encuentra más cerca a la ciudadanía y de los diferentes actores en lo local. En este nivel se ubican las Alcaldías Locales, quienes serán el referente de la Administración en el territorio y realizarán las funciones que se desconcentren en la localidad.

Cada una de las Alcaldías Locales acatará los lineamientos impartidos por el Alcalde Distrital y lo establecido en los Acuerdos Distritales, con el fin de garantizar el desarrollo armónico y la eficiente prestación de los servicios en Santiago de Cali.

ARTÍCULO 76. INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN DEL NIVEL LOCAL.



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2022

POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTION Y PLANEACION DISTRITAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

de gobierno.

El Plan de Desarrollo Local deberá estar alineado con el Plan de Desarrollo Distrital, teniendo en cuenta que contribuye al cumplimiento de las metas de este. Además de estar en coherencia con las funciones desconcentradas.

El Plan de Desarrollo Local deberá ser presentado a la respectiva Junta Administradora Local para su estudio y aprobación.

PARÁGRAFO. El Plan de Desarrollo Local será formulado por el Alcalde Local al comienzo de cada Administración, con la asistencia técnica y lineamientos de la Alcaldía Distrital, a través del Departamento Administrativo de Planeación.

ARTÍCULO 77. INSTRUMENTOS OPERATIVOS Y DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL:

Son aquellos que posibilitan la implementación, el seguimiento y la evaluación de las metas trazadas en el Plan de Desarrollo Local, los cuales se estructuran a partir de las metodologías e instrumentos que determine el Departamento Administrativo de Planeación:

1. **Plan Indicativo Local:** Instrumento que resume y organiza por anualidades los compromisos o metas establecidos en el Plan de Desarrollo Local. Se construye en coherencia con la estructura del Plan de Desarrollo Local.

El Plan Indicativo se constituye en referente para la formulación del Plan Operativo Anual de Inversiones Local en cada vigencia y para el seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Local.

2. **Plan Operativo Anual de Inversión Local:** Instrumento que programa anualmente la inversión de los Fondos de Desarrollo Local, a partir de los proyectos formulados, radicados y viabilizados por las Alcaldías Locales en sus respectivos Bancos de Proyectos Locales, para dar cumplimiento a las metas de sus correspondientes Planes



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2022

POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTION Y PLANEACION DISTRITAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

3. **Plan de Acción Local:** Instrumento anual de carácter operativo, mediante el cual la Administración Local ordena y organiza las acciones, proyectos y recursos que se van a desarrollar en cada vigencia para dar cumplimiento a las metas previstas en el Plan de Desarrollo Local, en coherencia con el presupuesto aprobado. Se constituye en una herramienta que permite el seguimiento al Plan de Desarrollo respectivo.
4. **Plan Local Anual de Adquisiciones:** Es una herramienta de administración pública que facilita la identificación, registro, programación y divulgación de las necesidades de bienes, obras y servicios; además de permitir el diseño de estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda, que permitan incrementar la eficiencia del proceso de contratación.

El Plan Anual de Adquisiciones del nivel local, debe estar alineado y en correspondencia con los proyectos de inversión aprobados para ser ejecutados en la vigencia.

La estructuración, consolidación, actualización y publicación de este instrumento estará a cargo del Departamento Administrativo de Contratación Pública o quien haga sus veces. El Plan Anual de Adquisiciones Distrital debe estar alineado con el Plan Operativo Anual de Inversiones Distrital y el Plan de Acción.

ARTÍCULO 78. INSTANCIAS DEL NIVEL LOCAL.

Son instancias de Planeación en el nivel local las siguientes:

- **JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL:** Corporación Pública de elección popular encargada de aprobar el Plan de Desarrollo y el presupuesto de la localidad, entre otras.
- **CONSEJOS DE PLANEACIÓN LOCAL – CPL.** Créense los Consejos de Planeación Local – CPL–encargados de cumplir para la localidad funciones similares a las del Consejo Distrital de Planeación. Su composición, funciones específicas y mecanismo de conformación será regulado por el Alcalde Distrital dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación de este Acuerdo.



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2022

POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTION Y PLANEACION DISTRITAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

2015, o la norma que la sustituya, modifique o adicione.

ARTÍCULO 80. DE LOS DIFERENTES ENFOQUES.

El Distrito Especial de Santiago de Cali promoverá dentro de las instancias que se conformen en el Sistema Distrital de Planeación, el enfoque diferencial para las poblaciones con características particulares en razón de su edad, género, orientación sexual, situación de discapacidad, características étnicas, víctimas del conflicto armado, como grupos vulnerables de especial atención por parte del Estado.

De igual manera la interculturalidad y la interseccionalidad se asumen incluidas en este enfoque diferencial.

ARTÍCULO 81. TECNOLOGÍAS PARA LA PLANEACIÓN PARTICIPATIVA:

El Sistema Distrital de Planeación podrá implementar mecanismos que integren tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación ciudadana en los procesos de planificación que se lleven a cabo a nivel Distrital, sectorial y local, apoyados para este fin por los organismos y entidades competentes.

ARTICULO 82. LINEAMIENTOS METODOLÓGICOS DEL SISTEMA DISTRITAL DE PLANEACIÓN:

El Departamento Administrativo de Planeación como organismo coordinador del Sistema Distrital de Planeación, deberá impartir directrices metodológicas, para desarrollar los diferentes procesos de planificación que se lleven a cabo en el Distrito.

ARTICULO 83: ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN:

La Oficina de Comunicaciones o quien haga sus veces, apoyará las estrategias comunicativas e informativas que amerite el Sistema Distrital de Planeación en todos sus niveles.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2022

POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTION Y PLANEACION DISTRICTAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 84. DE LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL.

Créase en cada una de las localidades un Fondo de Desarrollo Local que tendrá patrimonio autónomo y personería jurídica. El Alcalde Local será el representante legal y ordenador del gasto del respectivo Fondo de Desarrollo Local.

ARTICULO 85. DENOMINACIÓN DE LOS FONDOS LOCALES.

Los Fondos de Desarrollo Local se acompañarán con el nombre de la respectiva localidad.

PARÁGRAFO. El Alcalde Distrital expedirá el decreto reglamentario de los Fondos de Desarrollo Local, dentro de los doce (12) meses siguientes a la publicación del presente acuerdo, para lo cual los Departamentos Administrativos de Hacienda y Planeación Distrital preparan lo pertinente, atendiendo lo dispuesto en el Decreto Nacional 2388 de 2015 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Mientras se surte el proceso de denominación de las localidades de que trata el artículo 9, para efectos del presente Acuerdo cada Fondo de Desarrollo Local se identificará con la denominación **LOCALIDAD 1, LOCALIDAD 2, LOCALIDAD 3, LOCALIDAD 4, LOCALIDAD 5, LOCALIDAD 6 y LOCALIDAD 7 RURAL.**

ARTICULO 86: PATRIMONIO DE LOS FONDOS LOCALES.

Son recursos de cada Fondo de Desarrollo Local:

1. Las partidas que se asignen a cada localidad.
2. Las sumas que a cualquier título se le apropien en el presupuesto del distrito.
3. El valor de las multas y sanciones económicas que en ejercicio de sus atribuciones impongan los alcaldes locales.
4. El producto de las operaciones que realice y los demás bienes que adquiera como persona jurídica.
5. Las donaciones, recursos de cooperación y demás ingresos que recibieren sin contrapartida.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2022

POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTION Y PLANEACION DISTRITAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

PARÁGRAFO 2. La Nación podrá establecer Convenios o Contratos Plan con alcaldes locales para el buen desarrollo de sus funciones y competencias.

ARTÍCULO 87. GASTOS FINANCIADOS CON CARGO A LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL.

Con cargo a los Fondos de Desarrollo Local se podrán financiar los siguientes rubros:

1. Gastos asociados a la prestación de los servicios a cargo de la localidad.
2. El cumplimiento de metas de los Planes de Desarrollo de la localidad.
3. El pago de los honorarios reconocidos a los ediles a sesiones Plenarias y comisiones permanentes en el periodo de sesiones ordinarias y extraordinarias y el costo de su afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social.

PARÁGRAFO. La Administración Central Distrital continuará sufragando los gastos de funcionamiento, tales como el pago de servicios públicos domiciliarios, pago de nómina, vigilancia y aseo; así como, los asociados a las sedes y subsedes de las alcaldías locales.

ARTÍCULO 88. PROHIBICIÓN DE FINANCIACIÓN.

Se prohíbe financiar con cargo a los Fondos de Desarrollo Local los siguientes rubros:

1. Los proyectos e inversiones que no se encuentren en el banco de programas y proyectos de inversión local.
2. Los salarios, prestaciones sociales y demás gastos asociados a la nómina causados por la vinculación de servidores públicos asignados a la localidad.
3. Proyectos relacionados con funciones que no se hayan desconcentrado por el nivel Distrital.

ARTICULO 89. DE LA CELEBRACION DE CONTRATOS CON CARGO A LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2022

POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTION Y PLANEACION DISTRITAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 90. DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS ENTRE LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCALES.

Los Fondos de Desarrollo Local se apalancarán con no menos del diez por ciento (10%) de los ingresos corrientes de la Administración Central del Distrito y se asignarán a las localidades teniendo en cuenta las necesidades básicas insatisfechas de la población de cada una de ellas. Con el ánimo de garantizar la sostenibilidad y equidad del modelo se distribuirá el cincuenta (50%) de los recursos de forma equitativa entre las localidades, y el cincuenta por ciento restante (50%), se asignará según el Índice de Distribución (ID) desarrollado por el Departamento Administrativo de Planeación a partir de las siguientes tres variables:

1. Número total de viviendas en estrato uno (1) y dos (2) de la localidad,
2. Total de población de la localidad
3. Esfuerzo fiscal en el Impuesto Predial Unificado de la localidad.

ÍNDICE DE DISTRIBUCIÓN – ID

Para hacer que las variables sean comparables entre sí, se estandarizan cada una de ellas a un denominador común. Para tal efecto se normalizan los valores de cada una de las tres (3) variables transformándolas a una escala 1 a 100, mediante la utilización de la razón:

$$99 * (X_i - ((\text{Mínimo} (X_i) / \text{Máximo} (X_i) - \text{Mínimo} (X_i)) + 1), \text{ para todo } i = 1 \dots 7$$

x: Es el valor total de la variable (sea viviendas estrato 1 y 2, población o esfuerzo fiscal).

i: Valor entre 1 y 7 que representa una localidad o una variable correspondiente a la localidad 1, localidad 2, localidad 3, ... localidad 7.

0

Esfuerzo fiscal: Corresponde al valor obtenido mediante la utilización de la razón: Impuesto Predial pagado en la localidad i / Impuesto Predial facturado en localidad i, información que será certificada anualmente por el Departamento Administrativo de Hacienda o quien haga sus veces.

Matemáticamente el Índice de Distribución es la suma de las tres variables



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2022

POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTION Y PLANEACION DISTRITAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

PARÁGRAFO 1. De conformidad al Decreto 1068 de 2015, Único del Sector Hacienda y Crédito Público, artículo 2.6.6.2.4, Los ingresos corrientes a que se refiere este artículo, comprenden los tributarios y no tributarios, excluidos los siguientes ingresos:

1. Las destinadas por la Constitución Política, la ley o Acuerdo Distrital a un fin determinado.
2. Las rentas que estén garantizando contractualmente, el pago de obligaciones originadas en contratos.
3. Las que en virtud de decretos, y en el marco de acuerdos de reestructuración de pasivos o programas de saneamiento fiscal y financiero, hayan sido dispuestas para la financiación del correspondiente acuerdo o programa.
4. Los ingresos con destino a financiar los gastos de funcionamiento de concejos, personerías y contralorías distritales.

PARÁGRAFO 2. La Administración Distrital podrá computar al porcentaje de asignación legal a los Fondos de Desarrollo Local, las inversiones físicas que con recursos corrientes de libre destinación realicen los organismos de la administración central en las localidades, siempre y cuando con ello no se afecte el funcionamiento de estas. (Decreto 1068 de 2015, Único del Sector Hacienda y Crédito Público, artículo 2.6.6.2.4)

Para tal efecto, los organismos de la Administración Distrital incluirán en el marco de los proyectos de inversión que formulen con cargo a los recursos corrientes de libre destinación la localización de los bienes, obras y servicios que ejecutarán en cada localidad.

PARÁGRAFO 3. El Departamento Administrativo de Hacienda Distrital y/o quien haga sus veces, distribuirá y comunicará la transferencia correspondiente a cada uno de los Fondos de Desarrollo Local, con base en los índices de distribución presupuestal que anualmente establezca el Departamento Administrativo de Planeación.

PARÁGRAFO 4. La Administración Distrital está autorizada para ajustar el ID en caso que incluya una variable adicional durante los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente Acuerdo.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2022

POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTION Y PLANEACION DISTRITAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Los Fondos de Desarrollo Local solo podrán financiar los proyectos que se encuentren en el banco de programas y proyectos de inversión local.

ARTÍCULO 92: DEL SISTEMA PRESUPUESTAL DE LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL.

El sistema presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local está constituido por un Plan Financiero Plurianual, por un Plan Operativo Anual de Inversiones y por el Presupuesto Anual de las Localidades.

1. **Plan Financiero Plurianual:** Es una herramienta de planificación y gestión financiera de mediano plazo, que tiene como base las operaciones efectivas de los Fondos de Desarrollo Local. Para su elaboración se tomarán en consideración las proyecciones de ingresos, gastos, superávit o déficit y su financiación.
2. **Plan Operativo Anual de Inversiones Local:** Instrumento que programa anualmente la inversión con cargo al Fondo de Desarrollo Local, a partir de los proyectos formulados y viabilizados por la Administración Local, para dar cumplimiento a las metas definidas en el Plan de Desarrollo Local y según con la programación realizada en el Plan Indicativo Local para cada vigencia fiscal. Este instrumento es el vínculo con el Sistema Presupuestal Distrital de Santiago de Cali.
3. **Presupuesto anual:** Es el instrumento para el cumplimiento de los planes y programas de desarrollo económico y social.

PARÁGRAFO. El sistema presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local se fundará en principios de transparencia, legalidad y planificación.

ARTICULO 93. DE LA COMPOSICIÓN DEL PRESUPUESTO.

El presupuesto anual de los Fondos de Desarrollo Local se compone de las siguientes partes:



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2022

POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTION Y PLANEACION DISTRITAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

3. Disponibilidad Final. Corresponde a la diferencia existente entre el presupuesto de ingresos y el presupuesto de gastos de inversión.

ARTÍCULO 94. CONCEPTO PREVIO DEL COMFIS.

El proyecto de presupuesto anual de cada localidad, será remitido por el respectivo alcalde local al COMFIS o quien haga sus veces, para que emita concepto previo, de conformidad con el artículo 18 del Acuerdo 0438 de 2018 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione.

ARTICULO 95. DE LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO.

El alcalde local presentará a la Junta Administradora Local, dentro de los tres (3) primeros días del inicio de las sesiones ordinarias, el proyecto de presupuesto para su estudio y aprobación.

PARÁGRAFO. El alcalde local presentará el proyecto de presupuesto con un anexo informativo con el detalle de la composición del presupuesto hasta el nivel de proyectos, para facilitar el estudio y aprobación del proyecto de presupuesto.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 1: El primer proyecto de presupuesto local, debido al proceso de transición de Cali a Distrito, se presentará una vez se apruebe el Plan de Desarrollo Local.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 2: La primera partida presupuestal con destino a los Fondos de Desarrollo Local será definida por el Concejo Distrital en el año 2023, en el marco del Presupuesto General del Distrito, para ser ejecutada en la vigencia 2024 por los Alcaldes Locales, en correspondencia con sus respectivos Planes de Desarrollo Local.

ARTICULO 96. DE LOS EXCEDENTES FINANCIEROS.

Los excedentes financieros de los Fondos de Desarrollo Local son de dichos fondos. La Secretaría de Hacienda Distrital – Subdirección de Finanzas o quien haga sus veces, en cada vigencia fiscal certificará y determinará la cuantía de los excedentes financieros que entrarán a



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2022

POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTION Y PLANEACION DISTRICTAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

CAPÍTULO II DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ARTÍCULO 97: PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.

Créese el Presupuesto Participativo como una partida presupuestal que otorga la Administración Distrital de Santiago de Cali a las localidades, adicional al asignado a los Fondos de Desarrollo Local de que trata el artículo 64 de la Ley 1617 de 2013.

El presupuesto participativo será producto de un ejercicio institucional, democrático, incluyente y pedagógico con enfoque territorial, por medio del cual la ciudadanía y sus organizaciones programan anualmente, mediante Acuerdos Participativos, la inversión de la partida asignada, atendiendo lo establecido en el Plan de Desarrollo Local y los lineamientos que al respecto expida el Departamento Administrativo de Planeación Distrital.

ARTICULO 98. CÁLCULO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.

El valor base inicial que servirá para los ejercicios de presupuesto participativo de la vigencia 2024 será \$ 55.889.187.314 de pesos, el cual crecerá anualmente para las siguientes vigencias de acuerdo a la inflación proyectada por el Banco de la República más 2 puntos porcentuales.

ARTÍCULO 99. DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.

El Presupuesto Participativo se distribuirá de acuerdo a un factor de ponderación denominado Índice de Focalización de la Inversión Territorial –IFIT desarrollado por el Departamento Administrativo de Planeación a partir de las siguientes tres variables: población de la localidad, viviendas en estratos uno (1) y dos (2) y esfuerzo fiscal de la localidad.

ÍNDICE ESTANDARIZADO: Para hacer que las variables sean comparables entre sí, se lleva cada una de ellas a un denominador común. Para tal efecto se normalizan o estandarizan los valores de cada una de las tres (3) variables consideradas transformándolos a una escala 1 a



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2022

POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTION Y PLANEACION DISTRITAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Esfuerzo fiscal: Corresponde al valor obtenido mediante la utilización de la razón:
Impuesto Predial Pagado en la localidad i / Impuesto Predial facturado en localidad i.

Matemáticamente el IFIT es la suma de las tres variables estandarizadas y promediadas, y se expresa de la siguiente forma:

$$\text{IFIT} = \frac{A_i + B_i + C_i}{\sum_{i=1}^7 (A_i + B_i + C_i)}$$

Donde:

A= Índice estandarizado de las viviendas en estrato uno y dos de la localidad i
B= Índice estandarizado de la población residente en la localidad i
C= Índice estandarizado del esfuerzo fiscal en la localidad i.

ARTICULO 100. ENCUENTROS CIUDADANOS:

Establézcase los Encuentros Ciudadanos como espacios de deliberación para adelantar los ejercicios de presupuestos participativos, donde será convocada la ciudadanía y organizaciones por el Alcalde Local, cuyo resultado serán los Acuerdos Participativos en el marco del cumplimiento de las metas establecidas Plan de Desarrollo Local.

ARTICULO 101. ACUERDOS PARTICIPATIVOS:

Son el resultado de los encuentros ciudadanos desarrollados en cada localidad, que recogen las aspiraciones y necesidades de la sociedad y deberán reflejar de manera diferenciada e integrada, los compromisos y acuerdos ciudadanos realizados a través de las distintas fases del proceso de presupuesto participativo.

Estos Acuerdos Participativos en cada localidad constarán en Actas de presupuesto participativo.



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2022

POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTION Y PLANEACION DISTRITAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTICULO TRANSITORIO 3. PRIMER PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE LAS LOCALIDADES.

Para la formulación del POAI 2024 – Presupuesto Participativo, se destinará a cada localidad una partida presupuestal global de acuerdo con la fórmula establecida para la asignación de recursos de Presupuesto Participativo contenida en este acuerdo. Una vez los Planes de Desarrollo Locales sean aprobados y sancionados, se adelantarán los ejercicios del presupuesto participativo para la formulación de los proyectos de inversión en el marco del presupuesto participativo bajo los lineamientos entregados por el Departamento Administrativo de Planeación, que darán cumplimiento a las metas establecidas para que sea incorporado por las Juntas administradoras de cada localidad en la aprobación del presupuesto.

ARTÍCULO 103. ACOMPAÑAMIENTO.

Los ejercicios de presupuesto participativo serán liderados por la Alcaldía Local y acompañados por la Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana o quien haga sus veces.

ARTICULO 104. SUSPENSION DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO LOCAL.

Por razones de interés público o manifiesto debilitamiento de las finanzas del gobierno, al punto de amenazar la estabilidad financiera de la Administración, su funcionamiento y los compromisos crediticios y con terceros, el Alcalde Distrital, con la aprobación del Consejo de Gobierno podrá suspender o reducir temporalmente el Presupuesto Participativo Local. La reducción o suspensión del presupuesto participativo será la ultima apropiación que se afecte.

TÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 105: FACULTADES PROTEMPORE.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2022

POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTION Y PLANEACION DISTRITAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 106. ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN. Los organismos de la Administración Distrital deberán actualizar las estadísticas e información diagnóstica, acorde con la nueva organización territorial, indispensable para el modelo de gestión y planeación de Santiago de Cali.

ARTÍCULO 107. DEROGATORIAS.

El presente acuerdo deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial Artículos 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76 y 77 del Decreto Extraordinario 0203 de 2001- Sistema Municipal de Planificación, Artículos 51, 52, 53, 54 y 55 Presupuesto Participativo del Acuerdo 0438 de 2018 Estatuto Orgánico de Presupuesto y Acuerdo 01 de 1995. De igual manera modifica las disposiciones que le sean contrarias.

ARTICULO 108. VIGENCIA.

El presente Acuerdo deberá ser publicado en el Boletín Oficial del Distrito Especial de Santiago de Cali y rige a partir del 1 de enero de 2024, salvo el Artículo 27, que empezará a regir a partir de su publicación, y los siguientes artículos que contienen una vigencia especial: ARTÍCULO 9. CONFORMACIÓN DEL TERRITORIO Y DENOMINACIÓN; ARTÍCULO 55 ÁREAS RURALES ESPECIALES DE ATENCIÓN – AREA.; ARTÍCULO 78. INSTANCIAS DEL NIVEL LOCAL; ARTICULO 85. DENOMINACIÓN DE LOS FONDOS LOCALES, PARÁGRAFO; ARTÍCULO 105: FACULTADES PROTEMPORE

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a () días del mes de del año dos mil veintidós (2022)

EL PRESIDENTE



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2022

POR EL CUAL SE ORGANIZA POLITICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EN LOCALIDADES EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, SE ESTABLECE EL MODELO DE GESTION Y PLANEACION DISTRITAL, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE CREAN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

JORGE IVAN OSPINA GÓMEZ
Alcalde Distrital de Santiago de Cali

Revisó: Roy Alejandro Barreras Cortes- director Departamento Administrativo de Planeación
Carlos Alberto Rojas- Gerente Proyecto Cali-Distrito
James Agudelo Arévalo- Secretario de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana
Fulvio Leonardo Soto Rubiano- Director Departamento Administrativo de Hacienda distrital
Claudia Patricia Marroquín Cano.- Directora Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional
María del Pilar Cano Sterling- Directora Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública
Nhora Yhanet Mondragón Ortiz- Secretaria de Gobierno